

Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano: Plasencia, librería de Pis: Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 53.

Real orden, en la que se insertan algunas aclaraciones para la mayor inteligencia en el contrato celebrado entre el Gobierno de S. M. y D. José Safont, sobre el empréstito de veinte y cinco millones y quinientos mil reales.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, con fecha 19 de Setiembre último, se me ha comunicado la Real orden siguiente:

Con esta fecha digo al Director general del Tesoro público, lo que sigue:—En el contrato celebrado entre el Gobierno y D. José Safont, que S. M. la REINA Gobernadora se sirvió aprobar en 9 del corriente, y de que di conocimiento á V. S. en la misma fecha, se hallan comprendidas las condiciones siguientes:

1.^a El Gobierno emitirá 25.500.000 reales en viltetes del Tesoro, admisibles en pago de la mitad de todas las contribuciones, sin escepcion, así como en el de los derechos de Puertas y Aduanas; entendiéndose en los últimos, es decir en los de Aduanas, que la mitad que se ha de admitir es de los derechos Reales, y no de la parte que corresponde á los partícipes: no así en los de Puertas, que deberá admitirse la mitad del todo lo que se cobra, aunque pertenezca á partícipes, á los cuales se reintegrará por el Tesoro.

2.^a Podrán reunirse dos ó mas contribuyentes para hacer los pagos.

3.^a En caso de incendio, robo ó estrabío, el Tesorero entregará inmediatamente nuevos billetes con la numeracion correlativa de la serie á que pertenezca. El proponente será responsable de cualquiera mal uso que pueda haber por causa de los encargados en la espendicion de los billetes.

Y habiendo llegado ya el caso de hacer la emision de que se publiquen las prevenciones siguientes:

1.^a Los billetes estarán distribuidos en seis series: los de la 1.^a serán del valor de 50 rs.: los de la 2.^a de 100 rs.: los de la 3.^a de 500 rs.: los de la 4.^a de 500 rs.:

los de la 5.^a de 1000 rs.; y los de la 6.^a de 2000 rs.

2.^a Se numerarán por series, y la numeracion de cada una de ellas será de una sola mano. Se autorizarán con las firmas, en estampilla, de V. S. y del Contador general de distribucion; y llevarán ademas dos rúbricas en el reverso, una del empleado que V. S. señale de esas oficinas del Tesoro, y otra del que destine el Contador general de la suya. Todos los billetes tendrán dos sellos en seco, el uno con el busto de S. M. la REINA Doña ISABEL II, y el otro dispuesto por el contratante Safont.

3.^a Todos los Recaudadores, Depositarios y Tesoreros de la Hacienda pública recibirán los billetes por el valor nominal que represente cada uno de ellos, en pago de la mitad de toda clase de derechos y contribuciones públicas, segun está explicado en la condicion 1.^a de las tres transcritas.

4.^a Podrán reunirse cualquiera número de contribuyentes para hacer los pagos, como se estipula en la 2.^a condicion, siempre que la cantidad adeudada por los individuos reunidos esceda del valor mínimo de 50 rs.

5.^a Si por robo, incendio, estrabío ú otro accidente semejante se inutilizaren algunos billetes, los que se emitan en su lugar llevarán una numeracion correlativa á la de la serie á que pertenezcan, es decir, que no habrá nunca dos numeraciones en una misma serie.

6.^a Los Tesoreros y Depositarios al tiempo de recibir los billetes pondrán en ellos una señal ó marca de cancelacion, ya sea taladrándolos ó inutilizándolos de cualquiera otro modo á presencia del contribuyente.

7.^a Los empleados del Gobierno en la recaudacion y cobranza de las contribuciones públicas, serán personalmente responsables de los perjuicios que causen por las dificultades que susciten para la admision en los pagos de los billetes del Tesoro.

8.^a Estos billetes comenzarán á tener circulacion, y por consecuencia serán admitidos en pago desde el dia 25 del mes corriente.

9.^a Los billetes no podrán ser aplicados ni admitidos en pago de las cantidades que segun los Reales decretos de 26 de Agosto último, se entreguen por las exenciones de la quinta y de la movilizacion de la Milicia Nacional, ni tampoco de las cuotas que se repartan para llenar la anticipacion de doscientos millones, dispuesta por el Real decreto de 30 del citado Agosto:—

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para inteligencia de las Justicias y Ayuntamientos, y que dándole publicidad llegue á noticia del público. Badajoz 4 de Octubre de 1836. = José de Codecido.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Subdelegacion de Rentas Nacionales de Trujillo.

A peticion del Comisionado de Arbitrios de Amortizacion, y con el fin de lograr mayores ventajas á los intereses de la Hacienda Nacional, se suspende el remate decretado y anunciado para el dia 10 del corriente, de las dehesas Trevolosa y Zorreras, hasta el 14 del mismo, á la hora de las doce de su mañana, y en la casa Administracion de Rentas de este partido. Trujillo 5 de Octubre de 1836. = José García de Atocha.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Badajoz.

ANUNCIO NUM. 19.

Remate de fincas. - En consecuencia de las nuevas tasaciones practicadas, y en conformidad á lo resuelto por el Sr. Intendente, se anuncia el remate de las dos Casas procedentes del convento que se espresará, el cual se ha de celebrar el dia 30 de Octubre próximo, desde las diez á las doce de su mañana, en las casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido, y escribano D. Francisco Gomez Membrillera, á saber:

Procedente del convento de religiosas de san Onofre de Badajoz.

Una Casa, sita en la calle del Pozo, marcada con el núm. 5, que consta de 288 varas cuadradas de terreno, conteniendo su habitacion baja, un zaguan, dos pasadizos, con corredor abierto, despensa, sala, antesala y alcoba, cocina con corredor, dos corrales y un pozo de medianía; y la habitacion alta, con escalera, pasadizo, sala con balcon, antesala, dos alcobas, corredor y cocina con escalera falsa para un corral; tres piezas desvanes, bajas con escalera; está tasada en venta, en 17,486 rs., y en renta anual en 874 rs. 17 mrs.

Otra Casa, en la espresada calle del Pozo, señalada con el núm. 6, consta de 281 varas cuadradas, conteniendo la habitacion baja, un zaguan, dos pasadizos, un corredor abierto, despensa, sala con reja, antesala, alcoba, patio, corral con pozo de medianía, y otro corral con su cuadra, pajar y escalera; y la habitacion alta con escalera, un pasadizo, sala con balcon, antesala, dos alcobas, cocina con su escalera al patio, otra escalera para los desvanes, que se componen de tres piezas con techumbre baja en forma de forros; está tasada en venta, en 17,104 rs., y en renta anual en 855 rs. y 6 mrs.

Badajoz 29 de Setiembre de 1836. = P. A. D. S. C. P., Francisco de Paula Sanchez.

Quien quisiere arrendar los pastos de Invierno de la dehesa Campo de Ramos, que principian el 29 de Setiembre de 1836, puede presentarse á los remates que han de celebrarse en Cabañas á las puertas de las casas Consistoriales, en los dias 9, 16 y 23 de Octubre, conforme á lo dispuesto por la Direccion general de Rentas del Reino; advirtiendole que es terreno que admite 800 ovejas, la mayor parte de parir, 200 cabras, y el suficiente número de caballerías, y que el administra-

dor D. Santiago Terrera, residente en espresada villa, manifestará á los licitadores el pliego de condiciones que ha de preceder á dicho remate, siempre que lo soliciten.

Amortizacion. - A virtud de orden de la Direccion general del ramo, se subastan por un año las Yervas (con alguna bellota) de Invierno, Primavera y Verano, de la dehesa de S. Martin, término de la villa de Valencia de las Torres, que perteneció al convento de religiosas caballeras de santa Fe de Toledo, dividida en 18 quintos: tasadas en 104,450 rs. Y no habiendo positor en el primer remate, se invita para el segundo y tercero que deberán verificarse el 8 y 15 del corriente, en las puertas de la Intendencia de esta Capital. Badajoz 4 de Octubre de 1836. = Bernardo García Pelayo.

Concluye el Boletín oficial número 24 de la venta de bienes nacionales.

Sigue el anuncio núm. 85, de las fincas que pertenecieron al suprimido convento de Jesus Nazareno de Madrid, sitas en la villa de Cobeña.

Rls. mrs.

Una Era en la Muela Baja ó llano de S. Sebastian, de caber 3 fanegas, en	210
Otra id. en dicho sitio, de caber 2 fanegas y 2 celemines, en	151..23
Otra en id. id. de la Muela Baja, de caber 5 fanegas y 2 celemines, en	453..11
Otra id. en Valdespino, de caber 2 fanegas, en	140
Otra id. en los Horcajuelos, de caber 2 fanegas y 9 celemines, en	165
Otra id. en el llano de Valdespino, de caber 2 fanegas, en	140
Otra id. en el Barranco del Agua, de caber 1 fanega y 3 celemines, en	125
Otra id. en la Poza de Ontanilla, de caber 1 fanegas y 2 celemines, en	116..23
Otra id. en el Barranco del Agua, de caber 7 celemines, en	58..11
Otra id. en el llano de Valdespino, de caber 1 fanega y 4 celemines, en	106..23
Otra id. en la cuesta de la Dehesa y falda del Castillo, de caber 2 fanegas y 5 celemines, en	169.. 6
Otra id. en el llano de Pedro Bravo, de caber 3 fanegas, 1 celemin y 17 estadales, en	187..18
Otra id. en los Horcajuelos, de caber 2 fanegas y 5 celemines, en	145
Otra id. en el Valle de Arriba, de caber 8 fanegas, en	520
Otra id. en id. que llaman el Melon, de caber 3 fanega y 3 celemines, en	211.. 8
Otra id. en el Rincon ó Valdelaperra, de caber 5 fanegas y 10 celemines, en	379.. 6
Otra id. en la Carmelitana, de caber 10 celemines y 17 estadales, en	70..23
Otra id. en la Zarcilla, ó Cabezuelos, de caber 3 fanegas y 5 celemines, en	273..11
Otra id. en la Muela Baja, de caber 10 fanegas, en	850
Otra id. que llaman el de las Yeguas, de caber 7 fanegas, en	595
Otra id. en el Conejo, de caber 3 fanegas y 7 elemin, en	286..23
Otra id. en los arijos del Conejo, de caber 11 celemines, en	73.. 9
Otra id. en Contadero, de caber 2 fanegas y 2 celemines, en	195

Otra en la Perdiguera, de caer 1 fanega y 6 celemines, en	135
Otra id. en la umbría de la Perdiguera, de caer 1 fanega, 9 celemines y 17 estadales, en.	113..26
Otra id. en los Sevillares, de caer 1 fanega y 8 celemines, en	166..23
Otra id. en el llano de Carraventosilla, de caer 4 fanegas y 7 celemines, en.	566..23
Otra id. en la Gimona ó Ponton, de caer 7 fanegas, 4 celemines y 17 estadales, en.	811..12
Otra id. en el cerro del Grullo, de caer 4 fanegas, en	280
Otra id. en las cabeceras de las viñas, de caer 3 fanegas, en	240
Otra id. en las Eras de la Fuente, de caer 9 celemines, en.	63..26

Término de Madrid.

Una Tierra, en Carramanzana, de caer 2 fanegas, en	170
Otra id. en id., de caer 20 fanegas y 8 celemines, en.	1653..11
Otra id. en id., que llaman las Cañas, de caer 1 fanega y 2 celemines, en	99..23

ANUNCIO NUM. 86.

La Junta de Bienes Nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real Instrucción de 1º de Marzo, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta Corte y provincias que se espresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

En la provincia de Badajoz.

D. Marcial Saenz, remató una Casa, sita en esta ciudad, calle del Zumbadero, núm. 1, que perteneció á la comunidad de santa Catalina de la misma ciudad, y se le adjudica por la cantidad de rs. vn.	8000
El referido D. Marcial, otra id. en la misma ciudad y calle, núm. 2, que perteneció á la misma comunidad, en id.	8000
El mismo D. Marcial, otra id. en la misma ciudad y calle, núm. 3, que perteneció á la dicha comunidad, en id.	11,000
D. Manuel Villaroel, otra id. en la misma ciudad y calle, núm. 4, que perteneció á la dicha comunidad, en id.	11,016
El mismo D. Manuel remató la mitad de un Corralon, sito en la referida ciudad, contiguo al convento de Observantes, que perteneció á los mismos, en	32,560
D. Jose María Rico remató una Tierra, sita en el término de la villa de Usagre, de 40 fanegas, titulada Frialdad del Zorro, dividida en 4 suertes de á 10 fanegas, que perteneció al convento de religiosas de la Concepcion de la villa de los Santos, en id.	8100

En la provincia de Cádiz.

D. José María Navarro remató una Casa, sita en la referida ciudad, calle de Murguía, núm. 132, que perteneció al convento de monjas de la Candelaria de la misma, en.	1.200,000
D. Esteban Fernandez, otra id. en id., calle de Linares, núm. 93, que perteneció al convento de monjas de santa María de la misma, en.	351,000

D. Alejandro Sibello, otra id. en id., calle del Vestuario, núm. 89, que perteneció al convento de monjas de la Candelaria de id., en. 631,000

En la provincia de Salamanca.

D. Antonio Solís remató el término redondo de la Alquería de Pericalvo, que perteneció al suprimido convento de S. Esteban de la misma ciudad, en.	621,000
D. Eustaquio Yerro de Olabarría remató una Yugada de tierra con casa, sita en el casco y término de Sanhogomez, de la referida ciudad, que perteneció al suprimido convento de religiosas de la Madre de Dios de la misma, en.	50,000

Madrid 11 de Agosto de 1836. = Mateo de Murga.

REALES ÓRDENES.

Ministerio de Hacienda. - Segun esa Direccion, de conformidad con el parecer de la Contaduría, propuso á este Ministerio en oficio de 26 de Julio último, S. M. la REINA Gobernadora se ha servido resolver: que á los interesados en las compras de bienes nacionales que hubieren presentado créditos para la consolidacion, suscribiéndose á inscripciones trasferibles, y soliciten ahora títulos al portador equivalentes, se les espidan estos en lugar de las inscripciones á que se habian suscrito. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1836. = D'Olhaberriague. - Sr. Director de la Real Caja.

De conformidad con lo propuesto por esa Direccion general de Rentas en su oficio consultivo á este Ministerio de 6 de Mayo último, y con lo informado sucesivamente por la Junta de Liquidacion de la deuda del Estado y Direcciones generales de la Real Caja y Arbitrios de Amortizacion, S. M. la REINA Gobernadora se ha servido declarar válidas las redenciones de la carga de aposento y demas censos á favor del Estado hechas durante la época constitucional á virtud de los decretos de las Córtes y Real orden de 11 de Noviembre de 1820; y mandar que sus rélitos se cobren solamente hasta el 21 de Agosto de 1835, fecha de la Real orden, en cuyo cumplimiento debió suspenderse su cobranza. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1836. = D'Olhaberriague. - Sr. Director general de Rentas Provinciales.

Boletin oficial núm. 25 de la venta de bienes nacionales.

ANUNCIO NUM. 89.

Lista de las fincas Nacionales que, á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é Instruccion de 1º de Marzo últimos, han sido pedidas en esta Provincia, y en su consecuencia tasadas por los peritos nombrados por los señores Intendente, Síndico procurador, Juez que ha de entender en la subasta, y del que respectivamente han nombrado los interesados, que usaron del derecho que les concede el mismo decreto é Instruccion, con espresion del precio de la tasacion, y demas datos que se especificarán.

Que pertenecieron al convento de el Noviciado, de la estinguida Compañía de Jesus de esta Corte.

Rls. mrs.

Una Casa, que fue tinte, en la calle del

Noviciado de esta Corte, sin núm., manzana 501, que tiene de sitio 6315 pies superficiales, tasada en la cantidad de 97,564

Una Tahona, sita en la misma calle, núm. 3, manzana 501, que tiene de sitio 9806 pies superficiales, en 205,775

Que perteneció al suprimido convento de Trinitarios Calzados de esta Corte.

Una Casa, en esta Corte, calle de Atocha, núm. 10, manzana 153, que tiene de sitio 2373½ pies cuadrados, en 179,965

Que pertenecieron al suprimido convento de Dominicos de nuestra Señora de Atocha de Madrid.

Término de Alalparío.

Una Tierra, á mano izquierda del camino bajo de la Tejera, de haber 11 celemines, tasada en 272.25

Otra á mano derecha de dicho camino, de haber 11 fanegas, en 4400

Otra id. en el arroyo Paeque, que la corta el espresado camino de la Tejera, de haber 20 fanegas, en 8000

Otra id. á espalda de la Casa, de haber 1 fanega, en 400

(Se concluirá.)

DIPUTACION PROVINCIAL Y JUNTA DE ARMAMENTO Y DEFENSA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 21.

Aclaracion á la circular núm. 7 de esta Junta, en que escluye de la ocupacion de Diezmos la parte correspondiente á Párrocos.

Habiendo ocurrido á esta Junta de Armamento y Defensa varios Beneficiados y Sacristanes encargados de la Cura *animarum* y del Culto Divino, para que se les escluya de la ocupacion de Diezmos, decretada en la circular núm. 7, y se les comprenda en la escepcion determinada en la del núm. 7 para los Curas Párrocos, Tenientes y Eónomos, y fábricas de la Iglesia, la Junta ha tenido á bien resolver en sesion de hoy que la medida escepcional tomada con los Párrocos, debe entenderse á todos los que tengan el cargo de Cura *animarum*, y á los Sacristanes que sirvan personalmente las Sacristías, y que á los que las sirven por sustitutos se les reintegre solo de la parte decimal lo que deben percibir los sirvientes. Cáceres 7 de Octubre de 1836. = Antonio Perez Alóe, Presidente. = Vicente María Clemente, Vocal Secretario. = Por acuerdo de la Junta, Lázaro Arias Rabanal, Secretario de la Diputacion Provincial.

ALCANCE DEL CORREO DE HOY.

Francia. - Se aseguraba en Paris. el 1º de Octubre por personas que se decian bien informadas que el Emperador de Rusia se halla mas indispuerto de lo que se habia dicho, de resultas del vuelco de su coche.

(El Cast.)

- *Cádiz 28 de Setiembre.* - Ayer debieron salir de Sevilla con direccion al Cuartel general de Carmona el General D. Carlos Espinosa con 1800 infantes, 500 ca-

ballos y 4 piezas de artillería, á cuya fuerza deberá agregarse inmediatamente toda la Milicia movilizada de la provincia de Sevilla y Cádiz. De aquí saldrán mañana 900 infantes, 100 caballos y 4 piezas de artillería, de suerte que para 1º de Octubre habrá reunido en Carmona de 8 á 10,000 infantes, 1500 caballos y 8 piezas de artillería. (Id.)

- El Comandante general de Toledo batió todas las facciones reunidas en número de 200 á 300 caballos mandados por el cabecilla Jara en las inmediaciones del pueblo de la Iglesia, las ha muerto mas de 40 hombres, y el resto de la faccion ha sido dispersada. (Rev.)

- Parece que la faccion de Gomez entró en Andujar. Esta noticia que en otras circunstancias no podria menos de contristar á los amantes de la justa causa al ver á nuestros enemigos abanzar sin resistencia por las ricas provincias de Andalucía, es un efecto de la ceguedad de estos que debe causar su ruina. La rapidez con que desde la primera noticia de la aparicion de los facciosos en Andalucía marcharon las tropas de Cádiz, Huelva, Compo de S. Roque y Sevilla á reunirse con los Milicianos Nacionales de infantería y caballería en Carmona, donde ya habia el 29 una fuerza respectable capaz por sí sola de escarmentar á Gomez, no deja duda de que por el frente hallará su muerte; si no deja el campo antes de que aquellos valientes lleguen á su encuentro. La columna de Granada le disputará el paso por la izquierda; si tratan de volver atras por las sierras de Segura vendrán á dar con la division Alaix; si quieren venir hácia los montes de Toledo, la del General Rodil acabará con ellos; y si en fin se dirigiesen á Estremadura, las grandes fuerzas que alli ha reunido el patriotismo completaria su destruccion. Todo está preparado para lograrla, y no vemos como puedan escapar si cada uno en su puesto llena su deber. Si todavía esta vez salieran fallidas tan fundadas esperanzas, la responsabilidad del que tuviese la culpa seria muy grave y el Gobierno no podria prescindir de exigirla con toda severidad, sin atraerla sobre sí mismo. Confiamos en que no llegará este caso, y en que la osadia del rebelde Gomez hallará su completo escarmiento en la tierra que puso el primer obstáculo á las vencedoras águilas del primer Capitan del siglo. (Id.)

- *Gobierno político de la provincia de Badajoz.* - El Excmo. Sr. Capitan general de esta Provincia, con fecha de ayer en Villanueva de la Serena, dice que por extraordinario le avisa el Sr. Ministro de la Guerra, Marques de Rodil, que habiendo cesado el motivo de hallarse con su division á la observacion del oeste de Valladolid, porque la nueva expedicion de los rebeldes de Navarra no daba cuidado, en razon de componerse solo de tres batallones y dos escuadrones, y venir perseguida por muchas tropas, habia marchado S. E. á óperar en combinacion con el General Alaix y el Capitan general de Andalucía, para perseguir al rebelde Gomez; y estaba en Tembleque el dia 3. Que por parte que habia recibido de Velazquez fecha del 5 le avisaban que el dia 3 se hallaba el General Alaix en las ventas de Alcolea, á dos leguas de Córdoba, y que los Nacionales muertos en dicha ciudad eran de cincuenta á sesenta, y los facciosos cuarenta, entre ellos un Brigadier.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y que no crean las exageradas noticias que han corrido sobre las desgracias que se suponen ocurridas en Córdoba á la entrada de la faccion. Badajoz 7 de Octubre de 1836. = José Zepeda. (Bol. Ofic. de Bad.)